

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 030-2020/MVES

Villa El Salvador, 15 de julio del 2020

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

**VISTA:** La Carta de fecha 02 de julio del 2020, presentada por el Regidor José Mariano Cucho Mendoza, solicitando licencia por motivos personales, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gebiernos locales gezan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 27) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (Cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, mediante Carta de fecha 02 de julio del 2020, el Regidor José Mariano Cucho Mendoza, solicita licencia por motivos personales, por el término de un (01) día, correspondiente al 03 de julio del 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 27) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la licencia por motivos personales del Señor Regidor JOSE MARIANO CUCHO MENDOZA, por el término de un (01) día, esto es, por el 03 de julio del 2020.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALITIES DE VILLA EL SALVADOR

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA